



CONCEJO DELIBERANTE
De la Municipalidad de San Lorenzo

ORDENANZA N° 2.336/2023.-

VISTO:

La Ley 8.115 Carta Orgánica del Municipio de San Lorenzo y;

CONSIDERANDO:

Que, el Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 1.331), en su Título 1 establece y define a la Tasa Retributiva de Servicios Urbanos Sobre Inmuebles;

Que, en el Artículo 108, se define al hecho imponible de la Tasa como: "**la contraprestación pecuniaria que debe efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido Municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con los servicios de barrido, limpieza, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservación de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte y, en general, cualquier otro servicio Municipal no retribuido por una contribución especial**";

Que, de la redacción de dicho artículo no puede apreciarse claramente en la actualidad y a la luz de las construcciones contemporáneas, tanto en domicilios particulares, como en los nuevos centros comerciales la identificación objetiva del hecho imponible atento a que no sería ajustado a derecho que algunos contribuyentes financien en alguna medida el servicio que el Municipio presta efectivamente a otros por cuestiones catastrales;

Que, resulta necesario establecer que el pago de la Tasa debe guardar una relación armónica y adecuada con los servicios públicos recibidos por cada unidad habitacional y/o comercial, en razón de las prestaciones efectuadas por la Municipalidad;

Que, conforme a las facultades emanadas por la Carta Orgánica Municipal, Ley N° 8.115, corresponde a este Concejo Deliberante emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO,
EN REUNION ORDINARIA HA ACORDADO Y

ORDENA:



CONCEJO DELIBERANTE
De la Municipalidad de San Lorenzo

CORRESPONDE A ORDENANZA 2336/2023.-

ARTICULO 1°: INCORPORESE a continuación del Artículo N° 108 de la Ordenanza N° 1.331, lo siguiente: "Para aquellos casos en los que en un mismo catastro existiera más de una unidad habitacional, la Tasa Retributiva de Servicios Urbanos sobre Inmuebles se aplicará de manera independiente a cada una de estas Unidades Habitacionales".

"Cuando se tratare de Centros Comerciales de más de un local comercial incluidos en un único catastro, la Tasa se determinará independientemente por cada local comercial y por rubro comercial, conforme lo determine la Normativa vigente". -

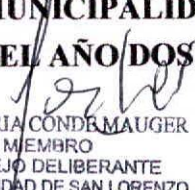
ARTICULO 2°: INCORPÓRESE a continuación del Artículo N° 109 de la Ordenanza N° 1.331, lo siguiente: "En los casos previstos en los artículos precedentes, el o los titulares registrales, serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias totales que devengare el respective catastro". -

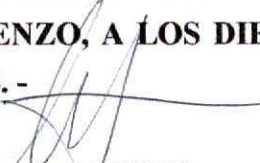
ARTICULO 3°: MODIFÍQUESE el Artículo 115 de la Ordenanza N° 1.331, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La Ordenanza Tarifaria Anual podrá actualizar las valuaciones según informe del Organismo Administrativo pertinente. Hasta tanto el mismo sea puesto en funcionamiento, podrá la citada Ordenanza actualizar las valuaciones según lo haya hecho la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; en ausencia de tal actualización, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá practicarla en forma directa, teniendo en cuenta las variaciones operadas en los niveles de precios, las subdivisiones de inmuebles, la adquisición o suspensión de mejoras, la valorización o desvalorización proveniente de obras públicas y, en general, procedimientos técnicos debidamente fundamentados. Los nuevos valores emergentes, regirán desde la fecha que establezca el instrumento respectivo".


ARTICULO 4°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los aspectos particulares que ameriten una adecuada determinación del gravamen, en función a la naturaleza de los servicios prestados. -


ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Regístrese Publíquese y Archívese. -


DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -


JOSE MARIA CONDE MAUGER
MIEMBRO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

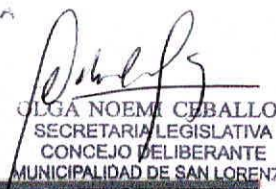

MARIA CECILIA PINEDO
VICEPRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO


JUAN PABLO DAVALOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO


MIGUEL MERCADO
MIEMBRO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO


MIGUEL MERCADO
MIEMBRO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO


ALDO DALMIRO GONZALES
MIEMBRO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO


OLGA NOEMI CEBALLOS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO



**EJECUTIVO MUNICIPAL, 07 DE NOVIEMBRE DE 2023,
PROMULGUESE, Téngase por Ordenanza, Regístrese bajo el N° 2.336
/2.023, Publíquese, dese al Boletín Municipal y Archívese.**

**Dr.: JOSE MANUEL SARAVIA
INTENDENTE
Municipalidad de San Lorenzo – Salta.**